

CLR/agl
GPROG-00164-2021_N01

Ayuntamiento de Chipiona

Plaza Juan Carlos I, 3.
11550 Chipiona (Cádiz)

NOTIFICACIÓN

La Presidenta, mediante Decreto de fecha 13 de octubre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“En relación al Plan General de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVIERTE 2021) aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación mediante Acuerdo de fecha 21 de julio de 2021, y cuya aprobación ha sido elevada a definitiva tras la realización de los trámites correspondientes y transcurrido el plazo de audiencia a los interesados sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al respecto.

Visto que en el Anexo de Inversiones del Plan aprobado se incluye a la Entidad Local Chipiona con las actuaciones subvencionadas según detalle contenido en el CUADRO siguiente, de las que el Ayuntamiento ha presentado la aceptación expresa (Anexo III.1), así como el Anexo III.2.

Nº OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
15.1	CHIPIONA	INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA	08/153A/76200	80.000,00 €
15.2	CHIPIONA	ORDENACIÓN CON SEÑALÉTICA DE DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	08/153A/76200	12.914,00 €
15.3	CHIPIONA	MEJORA EN LA CALLE GRAZALEMA	08/1532/76200	6.918,44 €
15.4	CHIPIONA	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EN AVDA. DE LA ESTACIÓN	08/1532/76200	82.780,14 €

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 13/10/2021.



15.5	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA ELEVADORA PARA CEMENTERIO MUNICIPAL	08/164/76200	20.086,00 €
15.6	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	08/171/76200	12.000,00 €
15.7	CHIPIONA	MEJORAS EN CENTRO DE LA TERCERA EDAD	08/231/76200	15.000,00 €
15.8	CHIPIONA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO	08/323/76200	24.000,00 €
15.9	CHIPIONA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD E INTERIOR EN CASA DE LA CULTURA Y JUVENTUD	08/333/76200	23.000,00 €
15.10	CHIPIONA	MEJORA EN PISTAS DE TENIS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	08/342/76200	35.000,00 €
15.11	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE PROTECCIONES PARA VIALES (TALANQUERAS DE CARRIL BICI, PUENTES Y PASARELAS)	08/454/76200	18.000,00 €
15.12	CHIPIONA	MEJORA EN NAVES EN EL ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL	08/933/76200	98.301,42 €
15.13	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO Y CONMUTACIÓN POR AUSENCIA DE CORRIENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	08/933/76200	22.000,00 €

Visto que las actuaciones solicitadas se corresponden con competencias propias la Entidad Local, a la vista de lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en cuyas letras b), d), g), i), k), l), m) y n) reconoce a los municipios competencias en materia de; Medio ambiente urbano; Infraestructura viaria y otros equipamientos

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 13/10/2021.



de su titularidad; Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante; Cementerios y actividades funerarias; Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; Promoción de la cultura y equipamientos culturales; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, respectivamente.

Por su parte, el art. 9. 3, 9.10, 9.12, 9.17 b), 9.18 b), 9.19, 9.20 c) y 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye a los municipios andaluces competencias en materia de; Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios; Promoción, defensa y protección del medio ambiente; La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio; La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia, Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios y en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos respectivamente.

Asimismo, hemos de aludir a que el servicio de pavimentación de vías queda configurado como servicio mínimo de carácter obligatorio para todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.2. e) LRBRL, en cuyo apartado 3 se dispone expresamente que la asistencia de las Diputaciones prevista en el artículo 36 del mismo texto legal, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuación de los servicios mínimos.

Por su parte, la Actuación “**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO**” solicitada comporta el ejercicio de una competencia que debe ser delimitada dentro de la propia de los municipios atribuida por los arts. 25.2.n) LRBRL, 9.20, c) de la LAULA, y art. 171 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refieren exclusivamente a la conservación, mantenimiento y vigilancia de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Especial, debiéndose entender éstos conceptos en los términos establecidos en el art. 232.5º LCSP “*Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.*”.

Asimismo, el Anexo III del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, define el mantenimiento como “*el conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto de mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos*”.

Finalmente debemos referirnos al concepto de inversiones que utiliza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que dispone, al referirse a las inversiones que deberán imputarse al Capítulo 6 como aquellas actuaciones que reúnan algunos de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 13/10/2021.



A la vista de lo anterior, y como queda delimitado por la argumentación realizada, las entidades locales ostentan competencias en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de centros de educación infantil, primaria y especial, por lo que aquellas actuaciones solicitadas por las entidades locales que, siendo inversiones no excedan de los términos de conservación o mantenimiento y se realicen en los centros de educación aludidos, podrán ejecutarse, sin embargo en el caso de que la inversión exceda del concepto de conservación o mantenimiento, únicamente podrá ejecutarse previa tramitación por éstas del procedimiento al que se refiere el art. 7.4 LRBRL:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

No obstante lo anterior, el art. 171 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su apartado 2 que no obstante la obligación de conservación y mantenimiento ya aludida, cuando se trate de actuaciones tendentes a la rehabilitación energética, uso de energías renovables y cumplimiento de objetivos climáticos de los edificios educativos, los municipios podrán cofinanciar el presupuesto de la actuación con la Junta de Andalucía.

A la vista de lo anterior, se infiere una atribución de competencias a los municipios para ejecución de este tipo de actuaciones que las integra en los conceptos de conservación y mantenimiento como título competencial genérico atribuido vía art. 25.2 n) LRBRL y 9.20 c) LAULA.

Acreditada por la Intervención Provincial la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para cada una de las actuaciones subvencionadas (Documento RC nº 220210022710 de fecha 13/09/2021 Proyecto de gasto 2021/4/21INV/1).

Y Vistos Informe Jurídico sobre la adecuación a derecho de la Propuesta de concesión de la subvención e Informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales, por la presente, en virtud de lo establecido en el art. 67.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y conforme a las competencias que me han resultado delegadas por el Pleno de esta Corporación al Punto cuarto del Acuerdo de fecha 21/07/2021 VENGO EN DISPONER lo siguiente:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto al que ha de hacer frente esta Diputación Provincial a favor del Ayuntamiento de Chipiona por un importe total de 450.000,00 € y conceder una subvención por dicho importe para la financiación de las actuaciones detalladas a continuación:

Nº OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
15.1	CHIPIONA	INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA	08/153A/76200	80.000,00 €

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 13/10/2021.



15.2	CHIPIONA	ORDENACIÓN CON SEÑALÉTICA DE DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	08/153A/76200	12.914,00 €
15.3	CHIPIONA	MEJORA EN LA CALLE GRAZALEMA	08/1532/76200	6.918,44 €
15.4	CHIPIONA	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EN AVDA. DE LA ESTACIÓN	08/1532/76200	82.780,14 €
15.5	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA ELEVADORA PARA CEMENTERIO MUNICIPAL	08/164/76200	20.086,00 €
15.6	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	08/171/76200	12.000,00 €
15.7	CHIPIONA	MEJORAS EN CENTRO DE LA TERCERA EDAD	08/231/76200	15.000,00 €
15.8	CHIPIONA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO	08/323/76200	24.000,00 €
15.9	CHIPIONA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD E INTERIOR EN CASA DE LA CULTURA Y JUVENTUD	08/333/76200	23.000,00 €
15.10	CHIPIONA	MEJORA EN PISTAS DE TENIS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	08/342/76200	35.000,00 €

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 13/10/2021.



15.11	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE PROTECCIONES PARA VIALES (TALANQUERAS DE CARRIL BICI, PUENTES Y PASARELAS)	08/454/76200	18.000,00 €
15.12	CHIPIONA	MEJORA EN NAVES EN EL ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL	08/933/76200	98.301,42 €
15.13	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO Y CONMUTACIÓN POR AUSENCIA DE CORRIENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	08/933/76200	22.000,00 €

El nº de AD previa de estas actuaciones detalladas en el cuadro anterior es el siguiente:

Nº actuación	Nº AD PREVIA
15.1	920210007908
15.2	
15.3	
15.4	
15.5	
15.6	
15.7	
15.8	
15.9	
15.10	
15.11	
15.12	
15.13	

Segundo.- La subvención concedida queda sujeta a los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras del Plan aprobado en su integridad, a cuyo cumplimiento se ha comprometido el Ayuntamiento beneficiario según documento de aceptación presentado por el mismo con carácter previo al dictado de la presente resolución.”

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, o bien formular, en el mismo plazo, el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 13/10/2021.

